



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: al señor juez para informar que se recepcionó por conducto de correo electrónico, solicitud de autorización para notificar la demanda por vía celular, a algunos números aportados por la demandante. *Sírvase proveer.* Agosto 19 de 2022



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Auto	No. 539
Radicación	76-736-31-03-001-2021-00009-00
demanda	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	JOSE FRANCISCO OCAMPO GIRALDO (Q.E.P.D)- LUZ ADRIANA OCAMPO PEÑUELA
Demandado	CARLOS OVIDIO RIVERA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE OVIDIO RIVERA BLANDON
Tema	ACEPTA NOTIFICACION POR VIA CELULAR

Al revisar el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, donde solicita se autorice para realizar la notificación a la parte demandada a los números celulares 3103967901-3102472204-3203187893, los cuales fueron aportados por su mandante, manifestación que hizo bajo la gravedad de juramento.

Este servidor judicial, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia y ajustándose a lo reglado en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022¹, aceptará la solicitud extendida por el togado JULIAN EDUARDO TABARES, solicitándose allegar confirmaciones de entrega y recibido.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de realizar la notificación por vía celular, de la demanda y sus anexos, al extremo demando a los abonados celulares No. 3103967901-3102472204-3203187893.

¹Artículo 8: (...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a la demandante por el medio electrónico más expedito, además de la debida notificación por estado electrónicos Artículo 9º Ley 2213 de 2022².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Notificación por Estado electrónico: No. 117

Hoy agosto 16 de 2022, se notifica el presente auto por ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

² **Artículo 9º . NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y TRASLADOS.** Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. 2196130 – 316 6998077

E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla Valle

www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec70748e6a5e24e4704c39411d22768c29df39e7eb6ae46e154d834326340d4**

Documento generado en 19/08/2022 11:36:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. 2196130 – 316 6998077
E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla Valle

www.ramajudicial.gov.co